



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 18 de Enero de 2021

EDICION N° 10.614

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO EZEQUIEL AMARILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793565, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/12/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO 2880 BARRIO EL TALA RESISTENCIA, hijo de NESTOR ELIAS AMARILLA y OLGA BEATRIZ SANCHEZ, Prontuario Prov. 51873 RH, Prontuario Nac. U3049325, en los autos "AMARILLA SANTIAGO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 34108/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°119/20 del 30/10/2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°34335/2018-1 caratulada "Amarilla, Santiago Ezequiel; Almirón, Raúl Rubén; Moor, Armando Ignacio s/robo calificado por ser cometido en poblado en banda y con escalamiento" y en sus agregadas por cuerda N° 33117/2016-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Amarilla Franco Sebastian; Amarilla Nestor David s/ encubrimiento"; N° 36554/2015-1 caratulada: "Moor Armando Ignacio s/ robo", N° 3764/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Neyret Jonathan s/ robo en grado de tentativa agravado por la participación de un menor", N° 37880/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel s/ robo", N° 32288/2017-1 caratulada: "Amarilla Santiago Ezequiel; Amarilla Franco Sebastian s/ desobediencia judicial" y N° 44871/2018-1, caratulada: "Amarilla Santiago Szequiel; Amarilla Franco Sebastian s/ hurto", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado SANTIAGO EZEQUIEL AMARILLA, de filiación referida en autos, como autor responsable de delitos de robo calificado por ser cometido en poblado en banda y con escalamiento (Art. 167 inc 2° y 4° del C.P.), encubrimiento (art. 277 del C.P.), robo en grado de tentativa agravado por la participación de un menor de edad (art. 164 en función con el 42 y el 41 quater, todos del C.P.), robo con fuerza en las cosas (art. 164 del C.P.), desobediencia judicial (art. 239 del c.p.), hurto en calidad de coautor (art. 162 en función con el art. 45 ambos del C.P.), robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa; robo en calidad de coautor, en grado de tentativa; robo en calidad de coautor; robo en grado de tentativa; suministro de estupefacientes para uso personal ocasional y gratuito en grado de tentativa agravado por tratarse de un lugar de detención, y encubrimiento (art. 164 en función con el art. 42; arts. 164 en función del los arts. 42 y 45; arts. 164 y 45; arts. 164 y 42, todos del Código Penal; art. 5 último párrafo y art. 11, inc. "E" de la Ley 23.737 y 42 del Código Penal, y art. 277, inc. 1°, ap. c) del Código Penal), todos ellos en concurso real (art. 55 del CP) a sufrir la PENA ÚNICA de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art. 12 del CP) por las causas N° 34335/2018-1 y sus agregadas por cuerda N° 33117/2016-1, N° 3764/2017-1, N° 37880/2017-1, N° 32288/2017, N°44871/2018-1 (del registro de este Tribunal), N°22365/ 2015-1 y sus agregadas por cuerda N° 8626/2017-1, N° 8319/2018-1, N° 2218/2016-1, N° 16614/2017-1 y N° 38391/20161 (del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal); REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la condena impuesta por Sentencia N° 148 de fecha 13.07.2018 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal (art. 27, 1° párrafo del CP) y UNIFICANDO en consecuencia la presente con la Sentencia N° 148 de fecha 13.07.2018 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 28 de Diciembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:13/01 V:22/01/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
Secretaria General De Gobernación

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**LICITACION PUBLICA N° 2/2021**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos oncológicos destinado a los pacientes, Mario Zalazar, DNI N° 13.902.987 y Marina Colman, DNI N° 17.473.437, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Enero de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/01/2021 a las 10:00 hs.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quinientos (\$500,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 3/2021**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos oncológicos destinados a las pacientes, Débora Sofía Gómez, DNI N° 44.276.629 y Ramona Alejandra Alvarenga, DNI N° 26.339.365, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$6.262.446,82).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 28 de Enero de 2021 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/01/2021 a las 11:00 hs.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quinientos (\$500,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 4/2021**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos hematológicos destinado a la paciente, Sabrina Belén Reinozo, DNI N° 38.434.815, quien cursa tratamiento en el Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$5.358.026,79).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de Enero de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/01/2021 a las 10:00 hs.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos quinientos (\$500,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### LICITACION PUBLICA N° 5/2021

**OBJETO:** Adquisición de Insulina Aspártica y Humana (NPH), insumos destinados al Programa Provincial de Diabetes para un periodo aproximado de tres (3) meses, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021 y 15/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta (\$71.357.760).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" — Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 27 de Enero de 2021 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 27/01/2021 a las 11:00 hs.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 18/01/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos mil quinientos (\$1.500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 — 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:18/01/2021



**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 84 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 589 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Vicepresidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad al Señor Walter Carlos Lenkovich.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación al Señor Walter Carlos Lenkovich, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Señor Walter Carlos Lenkovich.—DNI N° 17.341.091 –M, en el cargo de Vicepresidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 18

Dr. JUAN MÁNUEL CHASSO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Chasso  
DIRECTOR  
Defensa, Control e Integridad  
Subsecretaría Logística y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 89 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 599 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos al Doctor Antonio Arnaldo María Morante.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Doctor Antonio Arnaldo María Morante, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Doctor Antonio Arnaldo María Morante –DNI N° 16.169.852 –M, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **19**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Chaco, Cámara de Diputados y Senadores  
DIRECTORA  
Decid. Contador y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 90 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 598 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos a la Contadora Publica Mabel Viña Simoncini.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación a la Contadora Publica Mabel Viña Simoncini, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase la designación de la a la Contadora Publica Mabel Viña Simoncini.-DNI N° 24.018.561 -F, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social, seguros y Prestamos.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 20

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dr. Mariana Victoria Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Decid. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 91 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 597 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Síndica del Instituto de Seguridad Social, seguros y Prestamos a la Señora Zulema Verón de Coria.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación a la Señora Zulema Verón de Coria, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratificase la designación de la Señora Zulema Verón de Coria.-DNI N° 12.105.597 -F, en el cargo de Síndica del Instituto de Seguridad Social, seguros y Prestamos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **21**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Victoria Cecilia Quiroga  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 79 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 587 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Presidente del Instituto de Cultura del Chaco a la Comunicadora Social Silvia Mariela Quiros;

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación de la Comunicadora Social Silvia Mariela Quiros, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratificase la designación de la Comunicadora Social Silvia Mariela Quiros –DNI N° 25.518.391 –F, en el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **22**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CARMANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Estévez de Córdova  
DIRECCIÓN GENERAL  
Dirección, Control y Inspección  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 347 de fecha 04 de marzo de 2020 y la Resolución N° 600 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco al Señor Alfredo Eduardo Cérdan Germignani.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Señor Alfredo Eduardo Cérdan Germignani, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratificase la designación del Señor Alfredo Eduardo Cérdan Germignani – DNI N° 27.995.961 –M, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 23

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

*[Firma]*  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 117 de fecha 12 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 604 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Vocal del Instituto de Colonización al Señor Juan Honcharuk.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Señor Juan Honcharuk, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase la designación del Señor Juan Honcharuk. -DNI N° 8.300.582 -M, en el cargo de Vocal del Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 24

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Esteban Roberto Rodríguez  
Escriba Jefe  
Dcción. Com. Colonización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 116 de fecha 12 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 606 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Vocal del Instituto de Colonización al Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Ingeniero Agrónomo Gustavo Sergio Leiva. – DNI N° 21.530.343 –M, en el cargo de Vocal del Instituto de Colonización.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **25**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Roberto Rodríguez  
DIPLOMATA  
Deción de la Subsecretaría de  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 94 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 596 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Presidente de la Administración Provincial del Agua al Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

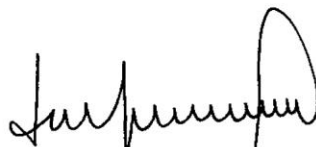
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Ingeniero Darío Daniel Pegoraro Giroldi –DNI N° 23.685.037 –M, en el cargo de Presidente de la Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 26

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Pellegrini  
DIRECCIÓN GENERAL  
De los Recursos y el Personal  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 96 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 605 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Vocal de la Administración Provincial del Agua al Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

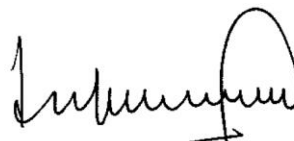
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Ingeniero Jorge Eduardo Peyrano. -DNI N° 11.905.379 -M, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **27**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Agustina~~ ~~Castro~~ ~~Castro~~  
DIRECTORA  
Dición, Control y Reimpresión  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 95 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 595 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Vocal de la Administración Provincial del Agua al Contador Público Gustavo José Ariel D'alessandro.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Contador Público Gustavo José Ariel D'alessandro, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

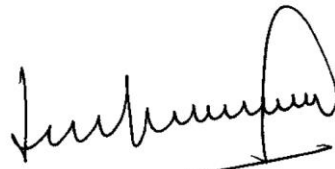
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Contador Público Gustavo José Ariel D'alessandro –DNI N° 24.908.744 –M, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 28

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Gómez  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 100 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 590 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Presidente de Lotería Chaqueña al Señor César Gabriel Lemos.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación al Señor César Gabriel Lemos, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

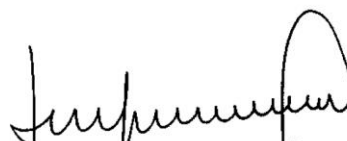
**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Señor César Gabriel Lemos –DNI N° 24.297.191 –M, en el cargo de Presidente de Lotería Chaqueña.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**29**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ricardo García Rodríguez  
D.E. NICOLAZA  
Cedida. Conservación y Documentación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3267-94

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-1999-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, Lic. María Silvana Pérez, informa que se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 04 de enero de 2021, y hasta el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir del día 04 de enero de 2021, y hasta el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, quedará a cargo de la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, el Secretario de Municipios, Sr. Rodrigo Hernán Ocampo.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 03

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 101 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 588 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Vocal de Lotería Chaqueña a la Contadora Fermina Beatriz Bogado.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación de la Contadora Fermina Beatriz Bogado, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratificase la designación de la Contadora Fermina Beatriz Bogado. -DNI N° 14.333.348 -F, en el cargo de Vocal de Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 30

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Directora  
Gestión, Control y Modernización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 97 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 602 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Administrador General de la Administración Tributaria Provincial al Contador Público Jorge Danilo Gualtieri.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Contador Público Jorge Danilo Gualtieri, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Contador Público Jorge Danilo Gualtieri. – DNI N° 25.835.443 –M, en el cargo de Administrador General de la Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**31**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILLON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 125 de fecha 17 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 601 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Sub-Administradora General de la Administración Tributaria Provincial a la Contadora Pública Daniela Natalia González.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación de la Contadora Pública Daniela Natalia González, en el cargo referido precedentemente;

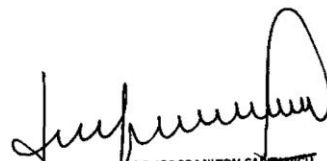
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase la designación de la Contadora Pública Daniela Natalia González -DNI N° 25.787.056 -F, en el cargo de Sub-Administradora General de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 32

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Cof. Carlos Polanco  
Cof. María José  
Dpto. de Registro, Estadística  
Catastral y Censos

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 92 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 594 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Presidente del Instituto de Turismo del Chaco al Licenciado Ariel Rubén Ybarra.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Licenciado Ariel Rubén Ybarra, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase la designación del Licenciado Ariel Rubén Ybarra –DNI N° 27.486.301 –M, en el cargo de Presidente del Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **33**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CANTANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Rodríguez  
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales  
C.P.S.P.A.  
Decanato de Docencia e Investigación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 93 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 593 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se designó como Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco al Doctor Cristian Mauro Flores.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Doctor Cristian Mauro Flores, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Doctor Cristian Mauro Flores –DNI N° 26.812.104 –M, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 34

J.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Dir. Registro Provincial de Chaco  
DIRECCION  
Dep. de Gobierno y Administración  
Sucesores de la Ley y Justicia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3927

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 88 de fecha 10 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 591 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar a la Señora Mónica Estela Pereyra.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación a la Señora Mónica Estela Pereyra, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación de la Señora Mónica Estela Pereyra –DNI N° 23.293.671 –F, en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **35**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controler y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 30.274.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El Decreto N° 114 de fecha 12 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 592 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, de fecha 23 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó como Vocal del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar al Señor Ramón Oscar Gamarra.

Que por la Resolución citada en el Visto, la Cámara de Diputados prestó el acuerdo pertinente para la designación del Señor Ramón Oscar Gamarra, en el cargo referido precedentemente;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase la designación del Señor Ramon Oscar Gamarra –DNI N° 29.091.989 –M, en el cargo de Vocal del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 36

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Corraldo Rodríguez  
DIRECTORA  
Ducción, Gestión y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

38

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-3450/A, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los Decretos N°s 957/2020 y 1381/2020, la Resolución N° 195/2020 del Ministerio de Planificación y Economía; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 957/2020, se declaró prioritaria, para el interés de la Provincia del Chaco, la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial emitida bajo ley extranjera, proceso que será llevado adelante en los términos de los Artículos 89 y 90 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que por el Decreto citado, se autorizó al Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar la reestructuración del título público provincial emitido, el 18 de agosto de 2016, en el mercado internacional de capitales, por un monto de dólares doscientos cincuenta millones (US\$ 250.000.000), con vencimiento en el año 2024;

Que en el Artículo 5° del mencionado Decreto, se facultó al Ministerio de Planificación y Economía a suscribir Convenio de Prestación de Servicios con el Nuevo Banco del Chaco SA, en su carácter de agente financiero de la Provincia, con el objeto de que el mismo brinde asesoramiento y colaboraciones técnicas en el diseño y proceso de negociación con los tenedores;

Que por Decreto N° 957/2020, se facultó al Ministerio de Planificación y Economía a aprobar y/o autenticar, y/o suscribir los procedimientos de selección y las contrataciones de los agentes involucrados;

Que contando con dictámenes favorable de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, la Ministra de Planificación y Economía dictó la Resolución N° 195/2020, ratificada por Decreto N° 1381/2020, por la cual se designó a Deutsche Bank AG, AdCap Securities y Rothschild & Co, como bancos Organizadores y/o asesores financieros en la renegociación "Título de deuda pública de la Provincia del Chaco al 9,375% con vencimiento en 2024";

Que la actuación simple N° E4-2020-3450-A, generada por el Ministerio de Planificación y Economía, contó con las intervenciones técnicas de las áreas mencionadas en el considerando anterior;

Que en consecuencia, resulta pertinente ratificar la Carta Mandato suscripto por la Ministra de Planificación y Economía Lic. Maia Woelflin, en representación de la Provincia del Chaco y Rothschild & Co, en fecha 18 de diciembre del corriente año;

Por ello;



Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Antonio Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

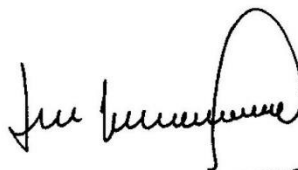
PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Carta Mandato suscripta entre la Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin, y Rothschild & Co, cuya fotocopia certificada forma parte integrante al presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **38**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romina Gracia Rodríguez  
DIRECTORA  
Docim., Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

39

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-2378-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de equipamientos médicos necesarios para la Red de Laboratorios de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 55/2020, autorizado por Decreto N° 1242/2020 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, declarar desiertos los renglones N°s 1, 2 y 9 por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la Comisión dispone Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Sra. Zarate Vidal María Elena, CUIT N° 27-18771916-5, los Renglones del N° 3 (alternativa) y N° 8 (San Jor Modelo SE 70 t), por menor precio, y los renglones N°s 4, 5, 6 y 7 por ser único oferente, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos noventa mil (\$5.690.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos noventa mil (\$5.690.000);

Que los renglones N°s 1, 2 y 9 que han sido declarados desiertos, por lo que se sugiere realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 55/2020 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos médicos necesarios para la Red de Laboratorios de la Dirección de



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de la Sra. Zarate Vidal María Elena CUIT N° 27-18771916-5, los Renglones del N° 3 (alternativa) y N° 8 (San Jor Modelo SE 70 t), por menor precio, y los renglones N°s 4, 5, 6 y 7 por ser único oferente, todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos noventa mil (\$5.690.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos noventa mil (\$5.690.000).

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Sra. Zarate Vidal María Elena. CUIT N° 27-18771916-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Declárense desiertos los Renglones N°s 1, 2 y 9 por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con el Artículo N° 133- inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados desiertos.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (texto vigente), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

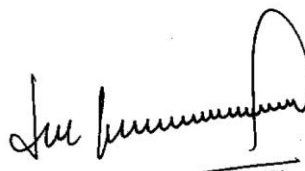
**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **39**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romana Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Deción, Contról y Normatización  
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

40

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-11342-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia el nombramiento en planta permanente de profesionales incluidos en los términos de la Ley N° 2207- G;

Que la citada norma legal, en su Artículo 3°, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco del Artículo 1° de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1)-de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en el Artículo 5° - punto 1) – inciso a) de la citada norma legal, y en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 2207-G; exceptuándose de los alcances de los Artículos 7° de la Ley N° 292-A y 8° de la Ley N° 1873-A;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de las Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Riesgo de Salud y Dedicación Exclusiva, de acuerdo con la normativa vigente para los agentes involucrados;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Nómbranse a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir de la fecha que corresponde en cada caso, en los cargos y destinos especificados en la misma y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Otórgase, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, Bonificación por Prestación Profesionales Complejas, consistente en un sesenta por ciento (60%) remunerativo y bonificable, según los lineamientos fijados por Decreto N° 266/90, el que se determinará sobre la base de cálculo – Resto de Bonificaciones – prevista en la Ley N° 2423 –A.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. Gabriela Cristina Rodríguez  
Dra. Gabriela Cristina Rodríguez  
Dra. Gabriela Cristina Rodríguez  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Otórgase, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, Bonificación por Riesgo de Salud consistente en un veinticinco por ciento (25%) establecido en el Decreto 3273/77 (t.v.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A.

**Artículo 4°:** Otórgase a los profesionales que figuran en Planilla Anexa Bonificación por Dedicación Exclusiva, prevista en la Ley N° 297-A y los Decretos N° 1439/92-t.v.-, debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada por el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en las prescripciones del Artículo 4°-punto 1)-de la Ley N° 292-A concordante con lo establecido en el Artículo 5°-punto 1)-inciso a) de la citada norma legal y en el Artículo 3° de la Ley N° 2207-G.

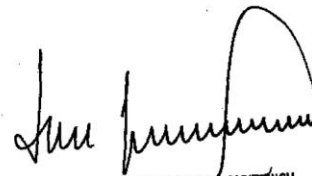
**Artículo 7°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar respectivamente, lo establecido en los Artículos precedentes a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 8°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales- Fuente 10-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 40

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosalva Benitez  
DIRECCION  
Ded. en Control y Transparencia  
Subsecretaria Legal y Rec. H.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO41  
RESISTENCIA, 11 ENE 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-85357/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia la creación del Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos, para que el mismo sea aplicado en todo el territorio de la provincia del Chaco;

Que el Programa citado precedentemente, tiene por objeto central la unificación de todos aquellos programas que tienen como fin realizar los servicios de mantenimiento de las instituciones educativas, más precisamente la organización del factor humano que lleva adelante tales tareas en forma diaria;

Que en tal sentido, resulta necesario efectuar la inclusión del mismo en el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) - Programas de Convenios con Municipios y de Fortalecimiento de Políticas Socioeducativas;

Que por lo expuesto, y a efectos de llevar adelante la mejor coordinación de los programas antes citados, corresponde la creación de la "Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento", la que tendrá como objetivo: planificar, organizar, coordinar, capacitar y disponer todas las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento del "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", los que tendrán el fin de satisfacer las metas y planes de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la política educativa provincial;

Que en función del plan de descentralización provincial propuesto desde el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Municipios, el cual pretende la participación directa de los Municipios como representantes directos de las jurisdicciones departamentales, resulta pertinente determinar la forma de vinculación entre éstos y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento, como así también el factor humano que llevará a cabo las tareas en los establecimientos educativos del territorio provincial;

Que a fin de optimizar y agilizar los procedimientos administrativos, proponiendo un sistema superador con vistas a la modernización y digitalización, y además teniendo en cuenta el objeto del referido Programa, corresponde autorizar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar todos aquellos actos administrativos necesarios para dar cumplimiento con los objetivos y tareas llevadas a cabo en el marco del "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", en los términos del Artículo 5° de la Ley Provincial N° 3108-A de Ministerios;

Que han intervenido, las Direcciones: General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, a través del Dictamen N° 79/2020, con opinión favorable, y Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, debiendo imputarse en la categoría programática 01-00-00-02 del Presupuesto 2020, como así también se ha hecho la reserva presupuestaria para el ejercicio 2021, ambas oficinas



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dec. de Control y Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, expresan que se prosiga con el trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020 y 172/2020;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", el cual exigirá una contraprestación de servicio efectiva en los establecimientos educativos y/o reparticiones y/o dependencias de la jurisdicción 29 del citado organismo.

**Artículo 2°:** Inclúyase en el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) al Programa de Convenios con Municipios y al Programa de Fortalecimiento de Políticas Socioeducativas, los cuales a partir del dictado del presente instrumento legal, de manera unificada, formarán parte del Programa creado en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria, "la Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento", la que tendrá el objetivo de planificar, organizar, coordinar, capacitar y llevar adelante todas las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento del "Programa de Servicios y Mantenimiento de Establecimientos Educativos", cuyas acciones y funciones se encuentran previstas en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

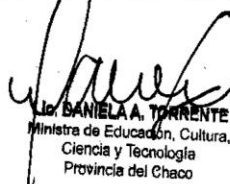
**Artículo 4°:** Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar todos aquellos actos administrativos necesarios en el marco del presupuesto asignado a la jurisdicción 29 del citado organismo, a fin del cumplimiento de los objetivos y tareas llevadas a cabo por la Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimiento y del Programa creado en el Artículo 1°, tanto como las vinculaciones y/o adhesiones correspondientes con aquellos municipios, en representación de sus jurisdicciones departamentales, en acuerdo con las líneas de acción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** El gasto emergente que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se efectuará por transferencias (partida 500) y se imputará a la jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

41

  
Dra. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Patricia Baserra  
Directora de  
Educación, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Jorge Milton CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327/A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

42

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N°s 562-W y 3218-W y los Decretos N°s 656/20, 843/2020, sus modificatorios y complementarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 656/2020, el Poder Ejecutivo, convocó a elecciones para el día 15 de noviembre de 2020, a efectos de elegir los integrantes del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño – IDACH, estableciendo un cronograma electoral al cual debía ajustarse la Junta Electoral conformada al efecto;

Que por Decreto N° 843/2020, se dispuso la implementación de un Plan de Desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con motivo de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID19), decretada por el Gobierno Nacional y Provincial;

Que entre las medidas dispuestas oportunamente, se encontraban las de regulación y restricción de circulación de los ciudadanos de la Provincia, así como también la de reunión de personas que pongan en peligro la salud pública, restringiendo a la mínima expresión a la mayoría de las actividades;

Que por la emergencia sanitaria citada, la Junta Electoral no pudo comenzar a funcionar, provocando el vencimiento de algunos plazos del Cronograma vigente.

Que mediante Ley Provincial N° 3218-W, se dispuso postergar, con motivo de la emergencia sanitaria, la convocatoria y consecuente proceso eleccionario interno 2020 en el Instituto del Aborigen Chaqueño – IDACH, hasta el 17 de enero de 2021, estableciéndose además que la Cámara de Diputados del Chaco, antes de la finalización del periodo de sesiones ordinarias del año en curso, efectuará una evaluación en consulta con el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Municipios donde residen Comunidades Originarias en cuanto a las condiciones epidemiológicas que permitan ratificar o rectificar la fecha fijada en el artículo 1° de dicho plexo normativo; situación que pese a estar incluida en el temario de tratamiento de la última sesión, no pudo ser tratada por falta de quórum para sesionar;

Que el Artículo 28° de la Ley N° 562-W establece el periodo de renovación de autoridades cada tres años, y en consecuencia, el mandato de la Comisión Directiva del Instituto ha vencido el día 30 de diciembre del año 2020;

Que ante la imposibilidad de llevar adelante el acto eleccionario de renovación de autoridades y ante la falta de tratamiento por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia sobre la posibilidad cierta de establecer una fecha para las mismas, y no encontrándose sesionando la Legislatura, corresponde a este Poder Ejecutivo Provincial, en resguardo de la institucionalidad administrativa y funcional del Instituto del Aborigen Chaqueño, prorrogar la totalidad de los mandatos de la Comisión Directiva, cuyo mandato finalizara el pasado 30 de diciembre del 2020, hasta que se renueven por elecciones internas la autoridades del mencionado organismo;

Que dicha proroga se efectúa ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, debiendo remitirse el presente al Poder Legislativo para su conocimiento y posterior ratificación;

Dr. JUAN DANIEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
Directora General  
Dirección, Consultoría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a tal efecto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase el mandato de todas las autoridades de la actual Comisión Directiva del Instituto del Aborigen Chaqueño hasta la renovación de las mismas por acto comicial que se convocará al efecto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 3218-W.

**Artículo 2°:** Remítase copia del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su conocimiento y ratificación legislativa.

**Artículo 3:** Comuníquese al Instituto del Aborigen Chaqueño, dése al Registro Provincial, y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 42

~~Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
-CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana Cecilia Capitanich  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18347-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dra. Iride Isabel María Grillo, DNI N° 13.033.014, remite Oficio N° 3119 con fecha 22 de diciembre de 2020, anexo por cuerda el expediente N° 80606, Folio N° 85 del año 2020;

Que el Escribano Juan Manuel Pedrini, DNI N° 13.901.940, titular del Registro Notarial N° 45, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, solicita la adscripción al registro a su cargo del Escribano Rodrigo Álvarez Gago, DNI N° 29.092.957, inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 014 de fecha 28 de junio de 2016;

Que la Resolución N° 1189 de fecha 17 de diciembre de 2020, del Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción del Escribano Rodrigo Álvarez Gago;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones y cuenta con el aval del titular de la aludida jurisdicción;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323-C, su Decreto Reglamentario N° 1227/78 (t.v.), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Escribano Rodrigo Álvarez Gago, DNI N° 29.092.957, inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 014 de fecha 28 de junio de 2016, al Registro Público Notarial N° 45, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, a cargo del Escribano Juan Manuel Pedrini, DNI N° 13.901.940, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

43

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

44  
RESISTENCIA, 11 ENE 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora María Florencia Medrano, DNI N° 34.164.950, para cumplir funciones como colaboradora del señor Secretario de Municipios;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Rocío Anabel Sánchez, DNI N° 33.383.085, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a la misma;

Que la designación propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la medida formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al Artículo 7° de la Ley N° 1873- A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Rocío Anabel Sánchez, DNI N° 33.383.085, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 01 de enero de 2021, a la señora María Florencia Medrano, DNI N° 34.164.950, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad central- actividad específica 01- Conducción Superior, en la Secretaría de Municipios, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Secretario de Municipios, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** Encuádrase el presente Decreto en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873- A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocío Anabel Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrólery Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

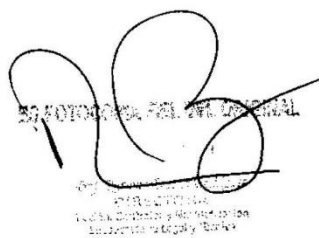
DECRETO N° 44



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



SECRETARÍA DE MUNICIPIOS  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 ENE 2021

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Edgardo Mario José Cepeda, DNI N° 11.512.632, para cumplir funciones de colaborador de la señora Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-IPAP-;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que presente designación, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de enero de 2021, al señor Edgardo Mario José Cepeda, DNI N° 11.512.632, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-CUOF N° 1- Presidencia IPAP- jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, para cumplir funciones de colaborador de la señora Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-IPAP-, con una retribución equivalente al ochenta por ciento (80 %) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador mientras permanezca en el cargo la señora Presidenta del IPAP, determinándose que cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la misma o cuando ésta disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **45**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Oficina Central de Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

47

RESISTENCIA, 12 ENERO 2021

**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-1-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, señor Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020; 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y concordantes, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los mismos, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de febrero, marzo y abril del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de las solicitudes de los distintos Municipios, corresponde otorgar dicho anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos doscientos cincuenta millones trescientos mil (\$ 250.300.000,00), que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación de la tercera cuota del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de febrero marzo y abril del año 2021, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P; en la Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/16.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

47  
DECRETO N°

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

GP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control de Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N°

**47**

Nro. de orden	Municipios	Importe
1	Barranqueras	\$ 8.000.000,00
2	Charata	\$ 14.000.000,00
3	Machagai	\$ 13.000.000,00
4	Quitilipi	\$ 8.000.000,00
5	Resistencia	\$ 130.000.000,00
6	Avia Terai	\$ 1.500.000,00
7	Gral. Pinedo	\$ 5.000.000,00
8	La Leonesa	\$ 4.500.000,00
9	Las Palmas	\$ 4.000.000,00
10	Makalle	\$ 3.000.000,00
11	Pampa del Indio	\$ 6.800.000,00
12	Pampa del Infierno	\$ 3.000.000,00
13	Pto. Vilelas	\$ 4.000.000,00
14	San Bernardo	\$ 6.000.000,00
15	Taco Pozo	\$ 6.500.000,00
16	Capitán Solari	\$ 2.000.000,00
17	Ciervo Petiso	\$ 500.000,00
18	Col. Benítez	\$ 1.700.000,00
19	Col. Popular	\$ 600.000,00
20	Col. Unidas	\$ 1.500.000,00
21	Enrique Urien	\$ 1.000.000,00
22	Isla del Cerrito	\$ 2.100.000,00
23	Gral. Vedia	\$ 5.000.000,00
24	Las Garcitas	\$ 5.750.000,00
25	Napenay	\$ 1.800.000,00
26	Pampa Almirón	\$ 400.000,00
27	Puerto Bermejo	\$ 500.000,00
28	Fuerte Esperanza	\$ 1.500.000,00
29	Fontana	\$ 7.000.000,00
30	Laguna Blanca	\$ 650.000,00
31	V. R. Bermejito	\$ 1.000.000,00
<b>Total</b>		<b>\$ 250.300.000,00</b>

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Formulación  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3224-A

48

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-3591/A, la Ley N° 1092-A , de Administración Financiera, la Ley N° 3284-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3284-F, autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que dicho monto se entenderá como el stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que el inciso c) del Artículo 104 de la Ley N° 1092-A, establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de la Tesorería en las condiciones previstas en el Artículo 106 de dicha norma;

Que el Artículo 106 de la Ley N° 1092-A establece que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General de la Provincia, podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 15 de la Ley N° 3284 -F, autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto autorizado por el Artículo 14 de esa misma Ley;

Que resulta conveniente, a los efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento, crear un Programa de Emisión de Letras de Tesorería (en adelante "El Programa") como así también establecer los términos generales del mismo;

Que estos instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco, han resultado altamente aceptados en el mercado;

Que han tomado la debida la intervención: el Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos, del Ministerio de Planificación y Economía, rubricando el anteproyecto del presente; la Contaduría General de la Provincia, quien expone que, luego de analizados los antecedentes obrantes, no existen consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 001/2021 quien expresa no presentar objeciones técnico-jurídicas, ni reparos que formular a la medida propiciada; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 001/2021, informando que, analizados los motivos expuestos, y no encontrándose yerros en su procedimiento, puede continuarse con el trámite hasta su finalización;

  
Lic. MAA WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contabilidad y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

48

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créese un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación, de hasta pesos cuatro mil quinientos millones (\$ 4.500.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería, de acuerdo con los siguientes términos generales y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía, oportunamente:

- a) Series y/o Clases: las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas series y/o clases.
- b) Moneda de emisión y pago: moneda nacional y/o extranjera, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- d) Precio de emisión: se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- e) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas, en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2022.
- f) Amortización: los plazos y formas de pago de capital de las Letras de Tesorería serán los que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- g) Intereses: las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- h) Garantía: las Letras de Tesorería se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía. En caso de emitirse con garantía la misma serán los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya.
- i) Régimen de Colocación: las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa, o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- j) Régimen de adjudicación en la licitación pública: subasta holandesa de precio único, subasta holandesa de margen de corte o aquel que se determine por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.

  
Lic. M. A. WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lic. Carolina Riquelme  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

48

- k) Integración: se podrá integrar en efectivo y/o en especie, según se determine en cada oportunidad por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- l) Licitación por Tramos: la licitación de las Letras de Tesorería podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación en dicha Resolución.
- m) Forma de liquidación: a través del Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o Argenclear S.A. y/o MAE-Clear y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.
- n) Listado y Negociación: se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos ("B&MA") y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- o) Forma e instrumentación: las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima, renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería, según se determine por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- q) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en el punto 1) de este inciso.
  - 3) Cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- r) Organizador y/o Agente Financiero: Nuevo Chaco Bursátil S.A. y/o Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o aquel organismo que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil bancario" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- t) Entidad depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- u) Rescate anticipado: las Letras de Tesorería podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- v) Legislación aplicable: las Letras de Tesorería se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

  
Lic. MAYA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Mariana Rodríguez  
DIRECTORA  
Bolsas, Certificados y Negociación  
Superintendencia de Negociación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- w) Tratamiento impositivo: las Letras de Tesorería gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- x) Fecha de licitación: hasta el 31 de diciembre de 2021. Para cada licitación particular se determinará por Resolución del Ministerio de Planificación y Economía.
- y) Fecha de emisión: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación.

**Artículo 3°:** Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o impartir las instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal. Las facultades aquí otorgadas comprenden la de modificar el plazo establecido en el inciso y) del artículo anterior, que podrá realizarse en oportunidad de cada llamado a licitación.

**Artículo 4°:** Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia bajo el Programa creado por el Artículo 1° del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería.

**Artículo 5°:** Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa. La facultad conferida en este artículo podrá ser delegada en la o las personas que determine la titular del Ministerio de Planificación y Economía.

**Artículo 6°:** Facúltese al Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o a Nuevo Chaco Bursátil S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de Letras de Tesorería que se realicen bajo el Programa.


**Artículo 7°:** Establécese que los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente, así como los intereses que las mismas devenguen, serán imputadas a la jurisdicción 38 -Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 48

  
Lic. MAI WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Roberto Castro  
Licenciado en Ciencias  
Dpto. Economía y Administración  
Culicumbilla 542 y 543

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-12-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se informa que la Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria B. Zalazar, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 05 de enero de 2021, y hasta el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

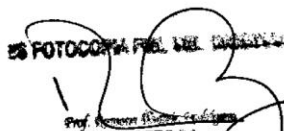
Artículo 1º: Establécese que a partir del día 05 de enero de 2021, y hasta el 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, quedará a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia, la señora Ministra de Planificación y Economía, Lic. Maia Woelflin.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 05

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramón Riquelme  
DIRECTORA  
Dcción. Cooperac. y Promoción  
Subsecretaría Local y Territ.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

52

RESISTENCIA, 12ENE 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Rodrigo Maximiliano Velázquez, DNI N° 38.121.113, para cumplir funciones como colaborador de la Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Fabricio David Torales, DNI N° 34.567.582, dispuesta oportunamente por Decreto N° 154/19, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a la misma;

Que la designación propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la medida formulada, se ajusta con lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873- A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Fabricio David Torales, DNI N° 34.567.582, dispuesta oportunamente por Decreto N° 154/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

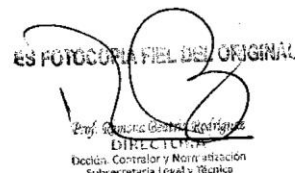
**Artículo 2°:** Designase, a partir del 01 de enero de 2021, al señor Rodrigo Maximiliano Velazquez, DNI N° 38.121.113, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa de la Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.



Sebastián Lifón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **52**

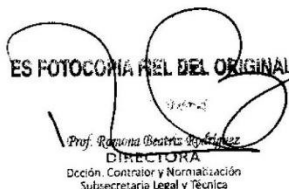


C.P. JORGE MILTON CARBANIGH  
Subsecretario  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3367

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

53



RESISTENCIA, 12ENE 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2020-11049-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos hematológicos destinado a la paciente Sabrina Belén Reinozo, DNI N° 38.434.815, quien cursa tratamiento en el Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$5.358.026,79);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia no presentando apreciaciones técnicas a la medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, mediante informe en conjunto, indicando que puede proseguir el trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

  
Dra. PAOLA A. M. BENTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lizian Tayara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos hematológicos destinado a la paciente Sabrina Belén Reinozo, DNI N° 38.434.815, quien cursa tratamiento en el Servicio de Hematología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$5.358.026,79), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia Rojas.
- Fca. Yolanda García.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

53

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN:

  
Yamile Lilian Taryara  
A/C Departamento Gestión de  
Comunicados de la Dirección  
de Contrataciones

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

54

RESISTENCIA, 12 ENE 2021.

VISTO:

El expediente N° E6-2020-11018-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a los pacientes, Mario Zalazar, DNI N° 13.902.987 y Marina Colman, DNI N° 17.473.437, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 2111/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que nos surgen apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N°s 01/2020 y 172/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a los pacientes Mario Zalazar, DNI N° 13.902.987 y Marina Colman, DNI N°

  
D<sup>CA</sup> PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamila Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

17.473.437, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 4:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia Rojas.
- Fca. Yolanda García.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

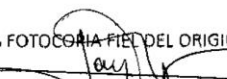
**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 54

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

55

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2020-11022-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a las pacientes, Débora Sofía Gómez, DNI N° 44.276.629 y Ramona Alejandra Alvarenga, DNI N° 26.339.365, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 6.262.446,82);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia; informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y Presupuesto, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto y los Decretos N° 01/2020 y 172/2020;

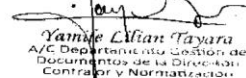
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



DRA. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Fayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normación

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a las pacientes, Débora Sofía Gómez, DNI N° 44.276.629 y Ramona Alejandra Alvarenga, DNI N° 26.339.365, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 6.262.446,82), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Claudia Rojas.
- Fca. Yolanda García.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

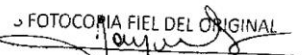
**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **55**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPARRICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Yamile Lidian Taya  
 A/C Departamento Gestión de  
 Documentos de la Dirección  
 Contratación y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

56

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-5413-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de Insulina Aspártica y Humana (NPH), insumos destinados al Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 65/2020, autorizado por Decreto N° 1621/2020 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo N° 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros. 1 y 2, por no presentarse oferta alguna, y sugerir, a la Dirección General de Contrataciones estratégicas y/o interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública de los renglones declarados desiertos;

Que en el expediente citado en el Visto, previo al dictado del Decreto N° 1621/2020, declarado desierto, han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Presupuesto, indicando que puede proseguirse con el trámite, sin objeciones;

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense desiertos los renglones Nros. 1 y 2, de la Licitación Pública N° 65/2020, por no presentarse oferta, cuyo objeto es la adquisición de Insulina Aspártica y Humana (NPH), insumos destinados al Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación a realizar un segundo llamado a licitación pública de los renglones mencionados en el Artículo 1° del

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamir Esteban Tayura  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

presente instrumento legal, por un monto estimado de pesos setenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 71.357.760).

**Artículo 3°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 4°:** Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el nuevo llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

**Artículo 5°:** La Comisión de Aval Técnico, para el nuevo llamado estará integrada por:

- Dra. Julia Patricia Candia.
- Dra. Rocio Zabala.
- Dra. Juliana Figueroa.

**Artículo 6°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 8°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

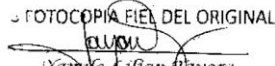
**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **56**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Vayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrata y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-328-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L., CUIT N° 30-71008008-5, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de su fábrica de ladrillos cerámicos mediante la incorporación de innovación tecnológica, debido a la sustitución e incorporación de Gas Natural como fuente de energía de cocción de los ladrillos, radicada en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1048/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, ejercida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo sin realizar objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin formular observaciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 673/2020, dejando constancia de la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, ratificando la viabilidad de la medida que se propicia en el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L., CUIT N° 30-71008008-5, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 57

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamilé Lilian Tavara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Ejecutiva de Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

59

RESISTENCIA, 12 ENE 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2020-9196-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de noventa mil (90.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente - en vales de diez (10) litros y doscientos diez mil (210.000) de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente, en vales de diez (10) litros, para un período de tres (3) meses aproximadamente, destinados a diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo para vehículos de uso oficial dentro del Gran Resistencia y alrededores a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos veintiún millones setecientos veintiocho mil cien (\$ 21.728.100);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

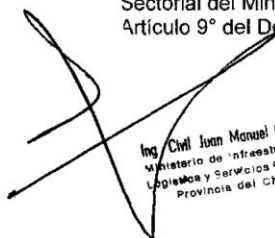
Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el que se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir si lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

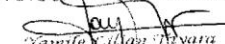
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen objeciones técnicas que formular a la presente medida;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda informan que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, a través del informe proporcionado por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en el marco del Artículo 9° del Decreto N° 211/2020, puede proseguirse con el trámite;

  
Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Cillapa  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
de Contratación y Normalización



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de noventa mil (90.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente - en vales de diez (10) litros y doscientos diez mil (210.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente en vales de diez (10) litros, para un período de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo para vehículos de uso oficial dentro del Gran Resistencia y alrededores a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos veintiún millones setecientos veintiocho mil cien (\$ 21.728.100).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, que como Anexo I integra el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente, a la partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 Actividad/Obra 1 - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **59**

*[Firma]*

Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*[Firma]*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*

Yamila Cayari Tanara  
Asistente de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco